

Villa de Totana

Por Alcavalas y cientos 330948.32

Por millones 502534.18

Por fiel medidor 12038.4

Vasare el seis por ciento conionado
ala Justicia por la recaudacion y con-

duccion del dinero 52134.9

Liquido por los Varnos sobre dicho #. 800390.14

Utas por la cuota fija de Serv. ordin. 20343.27

Utas por la de Abundiente 12377.16

Utas por los diezos del Quinto Millon

de Nieve de su peso 22200.00

Total de R. Provinc. Encabezadas 862341.20

Utas por la Contribucion de Teni-

lios y Pasa 60621.26

Total N. 922933.42

Extra, i amas de las cantidades que van expresada-

das, se han de administrar y recaudar separada-

mente por cuenta ya beneficio de la R. Hacienda,

los diezos de alcav. y cientos, que se causen por la

venta de bienes Raices, y imponible de Censos,

que se han de cobrar a razon del siete por cien-

to, como asi mismo el diez por ciento de la

venta de Generos Extranjeros, por exceder su

valor de veinte mil reales al año, y finalmente

la contribucion de frutos Civiles, que se ha de

Vecinos á que este Pueblo pagará anualmente á S. M. por
precio de encabezamiento, y por los derechos de alcavalas,
cientos, millones, y fiel medidor ochenta mil trescientos

noventa reales, y once maravedis de vellon

liquidos (baxado el seis por ciento de cobranza y condu-

cion) que con dos mil trescientos quaxenta y

trex reales, y veinte y siete maravedis

— del

